

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LA ENTIDAD DENOMINADA MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro es el organismo público autónomo que ejerce la función de fiscalización de conformidad con la ley aplicable y sujetándose a los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información.

Así, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción II, sexto párrafo, y los artículos 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los que facultan a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para la práctica de auditorías a los entes que ejercen recursos públicos, esto es, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y, en general, cualquier otro ente que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos.

En ese tenor, en un Estado de Derecho, la auditoría ejercida por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se entiende como un elemento central de la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los sujetos responsables del ejercicio de los recursos públicos, pues éstos tienen la obligación legal de informar y justificar el ejercicio de sus atribuciones, lo que se logra mediante la intervención de este organismo de vigilancia y control.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro tiene como obligación legal, verificar la Cuenta Pública, para comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, así como la adecuada aplicación y el manejo del gasto público, lo que representa una importante tarea para mejorar, diseñar e implementar nuevas políticas tendientes a la prevención y al cumplimiento de los objetivos planteados por esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Lo anterior, representa una labor trascendental, ya que con el ejercicio de las facultades de fiscalización se proporciona a la ciudadanía en general, una visión confiable sobre los avances registrados en la implementación de las políticas públicas, la gestión financiera, los riesgos que se enfrentan y las áreas de oportunidad existentes, aunado a que con la pandemia por COVID-19, las Entidades Fiscalizadas vieron reducida su operación y limitadas sus actuaciones para el cumplimiento de sus fines, pues se vieron en la necesidad de establecer mecanismos para continuar con el quehacer gubernamental, apoyar a la población y apegarse

a las medidas sanitarias correspondientes. Por su parte, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se enfrentó a grandes retos, dado que debía cumplir con la programación de sus auditorías y a su vez, adoptar las medidas sanitarias necesarias para prever riesgos inminentes y futuros en la integridad de su personal y de las fiscalizadas, lo cual incidió principalmente en la reducción de traslados para evitar la concentración de personas, así como en el especial cuidado en el manejo de documentos, por lo que, se diseñó un conjunto de estrategias, mecanismos y planes, para atender en tiempo y forma el Programa Anual de Auditorías establecido para el Ejercicio Fiscal 2020.

Con la finalidad de mejorar la calidad de las auditorías, se optó por la cultura de la prevención y la implementación de mecanismos que eviten la recurrencia de las conductas que no se apeguen a la normatividad, y que fueron identificadas en ejercicios anteriores, para lo cual, se implementaron acciones de seguimiento y acompañamiento a las entidades fiscalizadas, para atender las recomendaciones que fueron coincidentes y repetitivas, lo que obligó a que éstas, realizaran un arduo trabajo e identificaran sus zonas de riesgo, para informar los avances de mejora, eficacia y eficiencia en sus sistemas de control interno en cada una de sus áreas, y así propiciar que se evite incurrir en las mismas conductas, además de perfeccionar el marco jurídico aplicable y cumplir con el cometido primordial, que es el adecuado manejo del gasto público.

En este orden de ideas, y como resultado del ejercicio de las facultades de fiscalización antes señaladas, se emite el presente informe individual de Auditoría, el cual contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la entidad denominada **Municipio de Peñamiller, Qro.**, respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 3, 19, 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

El resultado del proceso de fiscalización superior efectuado a la Cuenta Pública del **Municipio de Peñamiller, Qro.**, se ejecutó con base en el análisis de su contenido y de cada uno de los estados financieros, reportes, informes, notas y demás anexos que la conforman, el cual permitió obtener la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, para expresar una opinión sobre: a) Si la Cuenta Pública se encontró integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normativa jurídica y técnica aplicable, y si fue preparada de acuerdo con la normatividad aplicable para la emisión de información financiera; b) Si los Estados Financieros se presentaron razonablemente, de conformidad con el marco jurídico de actuación del ente y; c) La observancia de las demás disposiciones legales aplicables a la Entidad Fiscalizada.

Bajo este contexto, los resultados que se presentan y de los cuales la Entidad Fiscalizada, en el plazo legal correspondiente, realizará las consideraciones que a su derecho corresponda.



Hecho lo anterior, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, efectuará el respectivo seguimiento a las acciones ordenadas, respecto de las observaciones y recomendaciones, promovidas y notificadas, con la finalidad de impactar productivamente en la instancia revisada en el adecuado desempeño de la administración pública.

Finalmente, es de destacar que la tarea de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, siempre se verá robustecida con la participación, cooperación y aportación de las Entidades Fiscalizadas, cumpliendo así, con el objetivo de este organismo autónomo que es evitar la repetición de conductas contrarias al marco legal aplicable, para así garantizar el mejor ejercicio y aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento normativo encaminados a la transparencia y rendición de cuentas.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, fueron seleccionadas con base en los criterios establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio Fiscal 2020, considerando su importancia, pertinencia y factibilidad, así como la normativa general de Fiscalización Pública aplicable a la planeación y programación, considerando como elementos prioritarios:

- Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado;
- Antecedentes de revisión y auditorías;
- Recurrencia en resultados detectados;
- Diferencias relevantes detectadas en la Cuenta Pública o Informe de Gestión Financiera;
- Riesgo inherente respecto de las funciones y actividades del ente fiscalizado.

Los criterios de selección constituyen un elemento fundamental en la planeación de auditoría, la cual forma parte de una estrategia global en la que se determina el alcance, los objetivos y el enfoque de auditoría.

Objetivo de la auditoría.

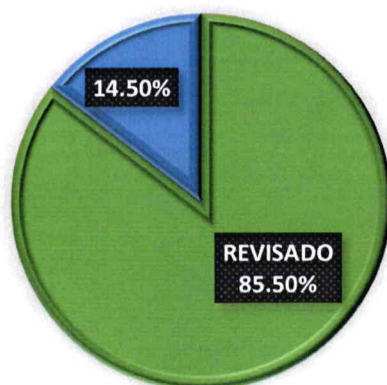
Apoyar el seguimiento a la gestión pública, el fortalecimiento de la eficacia en la administración de los recursos públicos y la salvaguarda de la hacienda pública de la Entidad Fiscalizada, a

través de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas implementados, la observancia a la normatividad establecida, y de ser el caso, la promoción de acciones que al efecto procedan.

Alcance y muestra.

La fiscalización practicada a la entidad que se señala, consistió en un proceso integral, multidisciplinario, independiente y con enfoque sistémico, con orientación al cumplimiento del objetivo de la auditoría, misma que se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, determinándose un alcance de revisión para obtener la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, conforme a la siguiente muestra:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO FISCALIZABLE	MUESTRA	%
Ingresos de la Gestión y Otros Ingresos y Beneficios	2,929,852.17	2,504,879.87	85.50%
TOTAL	2,929,852.17	2,504,879.87	85.50%





Procedimientos Aplicados.

Para el cumplimiento del objeto de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la entidad que se señala, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, los procedimientos sustantivos y analíticos establecidos en las normas técnicas ya referidas, mediante los cuales se obtuvo la evidencia para sustentar las conclusiones establecidas en el presente, siendo de manera enunciativa, no limitativa, los siguientes:

- Inspección
- Comprobación
- Compulsa
- Confirmación externa
- Recálculo
- Procedimientos analíticos
- Indagación
- Investigación
- Reuniones de trabajo con la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, se informa:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre del 2020.

Refleja la posición financiera del ente público e incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio establecido de conformidad con los Lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable, para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, y muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Cuenta Pública 2020
MUNICIPIO DE PEÑANILLER, QRO.
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2020
(Pesos)

CONCEPTO	Año 2020	CONCEPTO	Año 2020
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	4,770,117	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,661,595
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,017,363	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,783,125	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-127,444
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total de Activos Circulantes	16,570,605	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
		Total de Pasivos Circulantes	2,634,161
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	45,816,457	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	19,514,912	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	4,300,915	Total de Pasivos No Circulantes	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0		
Otros Activos no Circulantes	0	Total del Pasivo	2,634,161
Total de Activos No Circulantes	69,632,283	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
Total del Activo	86,202,889	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	16,622,692
		Aportaciones	15,522,692
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	68,148,046
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-4,605,322
		Resultados de Ejercicios Anteriores	72,751,367
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	83,868,738
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	86,202,889



b) Estado de Actividades:

Este estado financiero muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un periodo determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo a los criterios del Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado, los objetos del gasto con el Clasificador por Objeto de Gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio, de conformidad con los Lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable.

Cuenta Pública 2020
MUNICIPIO DE PERAMILLER, QRO.
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020
(Pesos)

Concepto	2020	Concepto	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	3,064,363	Gastos de Fomento	86,847,000
Impuestos	1,535,368	Servicios Personales	59,678,686
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	9,040,000
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	17,828,260
Derechos	1,900,371	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	28,172,891
Productos	84,304	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Aprovechamientos	134,289	Transferencias al Resto del Sector Público	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	Subsidios y Subvenciones	9,093,215
		Ayudas Sociales	15,093,884
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	172,046,615	Pensiones y Jubilaciones	3,986,792
		Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	172,046,615	Transferencias a la Seguridad Social	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	Donativos	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	Transferencias al Externo	0
Ingresos Financieros	0	Participaciones y Aportaciones	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	Participaciones	0
Diminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Aportaciones	0
Diminución del Exceso de Provisiones	0	Convenios	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	176,096,969	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
		Intereses de la Deuda Pública	0
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
		Provisiones	0
		Diminución de Inventarios	0
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
		Otros Gastos	0
		Inversión Pública	65,894,251
		Inversión Pública no Capitalizable	65,584,251
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	180,305,280
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-4,605,322

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y derivado de la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro emitió la Cédula de Resultados Preliminares que fue debidamente notificada, lo que originó que la Entidad Fiscalizada manifestara lo que a su interés convino, así como que presentara la información y documentación tendiente a aclarar, atender, desvirtuar o solventar los hallazgos, mediante la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad, con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines solicitados, siendo estos los relativos al ejercicio de las facultades propias de esta entidad.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Derivado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar los siguientes resultados, generados por el incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables de carácter general y/o específico que se mencionan en cada hallazgo.

A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17, 33, 34, 35, 44, 46 fracciones I y II y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, 62 fracciones I y, II y III, 88, 89 y 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ***en virtud de haber registrado gastos en Ingresos de Gestión, cuya fuente de financiamiento correspondía a participaciones federales del ejercicio 2020 por un total de \$972,389.95 (Novecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), y haber omitido mantener registros y cuenta bancaria específicas por los recursos de Gestión, al haber realizado mezcla de recursos al transferir a la cuenta de ingresos de gestión, otros recursos públicos provenientes de otras cuentas bancarias que corresponden a fondos federales y estatales, por un total de \$2'559,411.07 (Dos millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos once pesos 07/100 M.N.), no***



coadyuvando así al análisis y fiscalización de las transacciones realizadas en el periodo fiscalizado.

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 primer, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, 48 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 84 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Título VIII Numeral 11 del Manual General de Organización del Municipio de Peñamiller, Querétaro; ***en virtud de haber detectado deficiencias en la revisión detallada de la propuesta económica de la empresa adjudicada, que permitiera obtener las mejores condiciones económicas para la fiscalizada, situación que no fue asentada en el dictamen que sirve de fundamento para emitir el fallo, lo que generó la contratación de conceptos que contenían irregularidades***, incrementando con ello el monto de la obra “Urbanización de Calles Corregidora y Niños Héroes, en la localidad de El Portugués, Peñamiller, Qro.”, ejecutada con recursos GEQ 2020, mediante el contrato de obra pública y tiempo determinado No. MPQ/GEQ/IR/028/2020 con el contratista con RFC VARA810302GB2, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que derivado de la revisión a la propuesta económica del contratista adjudicado, se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) Dentro del análisis del Costo Horario del equipo EQ .112 “Revolvedora para concreto 1 saco Manpower” con un costo horario de operación de \$205.90 (Doscientos cinco pesos 90/100 M.N.), se detectó que para los gastos de operación, se determinó para las horas efectivas de trabajo del operador, que únicamente en un jornal se trabajaría 4.5 hrs, situación que no es común ya que la jornada de trabajo se considera de 8.0 hrs y pudiera considerarse un factor de eficiencia del 80%, lo que nos daría un jornal de 6.4 hrs., lo cual es lo comúnmente aceptado en los tratados de análisis de precios unitarios. Realizando las correcciones correspondientes a los gastos de operación de dicho análisis, se tiene un costo horario de \$172.43 (Ciento setenta y dos pesos 43/100 M.N).

- b) Dentro de la tarjeta de precio unitario con clave MPQ-IV-06 0004 “Pavimento de concreto f’C=250 kg/cm² hecho en obra de 15 cms de espesor...”, con un precio unitario de \$749.53 (Setecientos cuarenta y nueve pesos 53/100 M.N.), se detectó lo siguiente:

- b.1) Para el auxiliar AX 3A “elaboración de concreto f’c=250 kg/cm²...” para la unidad de m³:



- i. Se consideró que el equipo EQ.112 “Revolvedora para concreto 1 saco Manpower”, tiene un rendimiento de 1 m³ por hora, el cual se considera bajo para este equipo. Esta situación es respaldada por la ficha técnica del fabricante, la cual indica un rendimiento de entre 3 y 5 m³ por hora, rendimientos generalmente utilizados en la elaboración de concretos hechos en obra.
 - ii. El contratista consideró un costo de mano de obra de \$324.52 (Trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N), donde propone un rendimiento de mano de obra para una cuadrilla de 7 ayudantes generales de 0.125 jornales para cada m³, es decir que en un jornal solo podrían elaborar 8 m³ de concreto. Si tenemos en cuenta que el rendimiento para la elaboración de este concreto lo rige el rendimiento de la Revolvedora, ya que este equipo marcaría la pauta para la elaboración del concreto en un jornal, y considerando un rendimiento de la revolvedora de 3 m³ por hora, se tiene que el rendimiento de la cuadrilla debería de ser de 0.04167 de jornal por cada m³, lo que representaría un costo de \$108.18 (ciento ocho pesos 18/100 M.N.)
 - iii. En el porcentaje de herramienta considera un costo de \$9.74 (Nueve pesos 74/100 M.N), que representa el 3% del monto de la mano de obra, pero realizando las correcciones al monto de mano de obra obtenido en la fracción ii del inciso b.1), se tiene que el costo para la herramienta es de \$3.25 (Tres pesos 25/100 M.N).
- b.2)** Para el habilitado de varilla de 5/8 FY=4200 kg/cm² en pasajuntas...”, el contratista consideró 1kg de varilla corrugada por cada m² de pavimento a un precio de \$16.12 (Dieciséis pesos 12/100 M.N.). Si consideramos que el proyecto indica un arroyo de calle con un ancho de 6.00 mts con corte longitudinal al centro del arroyo y cortes transversales a cada 3 mts (tal como lo indica la descripción del concepto), los pasajuntas de redondo liso de 5/8” con un peso de 1.552 kg/m, de 50 cm de longitud, de acuerdo con el proyecto se colocarán a cada 40 cm en los cortes transversales. Por lo tanto, se tiene que en una sección de 3m x 3m, con un área de 9 m² se colocarían 7.5 piezas de pasajuntas que representan 3.75 m, es decir 5.82 kg repartidos en 9 m², lo que representa 0.6467 kg/m², lo cual nos arroja un costo de \$10.42 (Diez pesos 42/100 M.N), siendo una diferencia de \$5.70 (Cinco pesos 70/100 M.N.) por cada m² de pavimento.



Si corregimos las cantidades descritas en los incisos a) y b) en la integración de la tarjeta de precio unitario con clave MPQ-IV-06 0004 “Pavimento de concreto F’C=250 kg/cm² hecho en obra de 15 cms de espesor...”, se tiene un precio unitario corregido de \$663.75 (Seiscientos sesenta y tres pesos 75/100 M.N.), lo que nos arroja una diferencia de \$85.78 (Ochenta y cinco pesos 78/100 M.N.) por m², que multiplicada por la cantidad contratada de 2,378.1 m², representa un incremento en el monto contratado por una cantidad de \$236,632.37 (Doscientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 37/100 M.N.) que incluye IVA.

- c) Dentro de la tarjeta de precio unitario con clave MPQ-IV-06 0002 “Guarnición trapezoidal con dimensiones de 15x20x40 cms de sección...”, con un precio unitario de \$381.29 (Trescientos ochenta y un pesos 29/100 M.N.), se detectó lo siguiente:

c.1) Para el auxiliar AX 2A “elaboración de concreto f’c=200 kg/cm²...” para la unidad de m³:

- i. Se consideró que el equipo EQ.112 “Revolvedora para concreto 1 saco Manpower”, tiene un rendimiento de 1 m³ por hora, el cual se considera bajo para este equipo. Esta situación es respaldada por la ficha técnica del fabricante, la cual indica un rendimiento de entre 3 y 5 m³ por hora, rendimientos generalmente utilizados en la elaboración de concretos hechos de obra.
- ii. El contratista consideró un costo de mano de obra de \$370.89 (Trescientos setenta pesos 89/100 M.N), donde propone un rendimiento de mano de obra para una cuadrilla de 7 ayudantes generales de 0.14286 jornales para cada m³, es decir que en un jornal solo podrían elaborar 7 m³ de concreto. Si tenemos en cuenta que el rendimiento para la elaboración de este concreto lo rige el rendimiento de la Revolvedora, ya que este equipo marcaría la pauta para la elaboración del concreto en un jornal, y considerando un rendimiento de la revolvedora de 3 m³ por hora, se tiene que el rendimiento de la cuadrilla debería de ser de 0.04167 de jornal por cada m³, lo que representaría un costo de \$108.18 (ciento ocho pesos 18/100 M.N.).



- iii. En el porcentaje de herramienta considera un costo de \$9.74 (Nueve pesos 74/100 M.N), que representa el 3% del monto de la mano de obra, pero realizando las correcciones al monto de mano de obra obtenido en la fracción ii del inciso c.1), se tiene que el costo para la herramienta es de \$3.25 (Tres pesos 25/100 M.N).

Si corregimos las cantidades descritas en los incisos a) y c) en la integración de la tarjeta de precio unitario con clave MPQ-IV-06 0002 “Guarnición trapezoidal con dimensiones de 15x20x40 cms de sección ...”, se tiene un precio unitario corregido de \$339.61 (Trescientos treinta y nueve pesos 61/100 M.N.), lo que nos arroja una diferencia de \$41.68 (Cuarenta y un pesos 68/100 M.N.) por m², que multiplicada por la cantidad contratada de 639.13 m, representa un incremento en el monto contratado por una cantidad de \$30,901.17 (Treinta mil novecientos un pesos 17/100 M.N.) que incluye IVA.

- d) Dentro de la tarjeta de precio unitario con clave MPQ-IV-06 0003 “Banqueta de concreto hidráulico F’C=150 kg/cm² de 8 cm de espesor, hecho en obra con revolvedora ...”, con un precio unitario de \$403.85 (Cuatrocientos tres pesos 85/100 M.N.), se detectó lo siguiente:

d.1) Para el auxiliar AX 3A “elaboración de concreto f’c=150 kg/cm²...” para la unidad de m³:

- i. Se consideró que el equipo EQ.112 “Revolvedora para concreto 1 saco Manpower”, tiene un rendimiento de 1 m³ por hora, el cual se considera bajo para este equipo. Esta situación es respaldada por la ficha técnica del fabricante, la cual indica un rendimiento de entre 3 y 5 m³ por hora, rendimientos generalmente utilizados en la elaboración de concretos hechos de obra.
- ii. El contratista consideró un costo de mano de obra de \$324.52 (Trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N), donde propone un rendimiento de mano de obra para una cuadrilla de 7 ayudantes generales de 0.125 jornales para cada m³, es decir que en un jornal solo podrían elaborar 8 m³ de concreto. Si tenemos en cuenta que el rendimiento para la elaboración de este concreto lo rige el rendimiento de la Revolvedora, ya que este equipo marcaría la pauta para la elaboración del concreto en un jornal, y considerando un rendimiento de la revolvedora de 3 m³ por hora, se tiene que el rendimiento de la cuadrilla debería de ser de 0.04167 de jornal por



cada m³, lo que representaría un costo de \$108.18 (ciento ocho pesos 18/100 M.N.).

- iii. En el porcentaje de herramienta considera un costo de \$9.74 (Nueve pesos 74/100 M.N), que representa el 3% del monto de la mano de obra, pero realizando las correcciones al monto de mano de obra obtenido la fracción ii del inciso d.1), se tiene que el costo para la herramienta es de \$3.25 (Tres pesos 25/100 M.N).

Si corregimos las cantidades descritas en los incisos a) y d) en la integración de la tarjeta de precio unitario con clave MPQ-IV-06 0003 "Banqueta de concreto hidráulico F'C=150 kg/cm² de 8 cm de espesor, hecho en obra con revolvedora ...", se tiene un precio unitario corregido de \$362.29 (Trescientos sesenta y dos pesos 29/100 M.N.), lo que nos arroja una diferencia de \$41.56 (cuarenta y un pesos 56/100 M.N.) por m², que multiplicada por la cantidad contratada de 683.38 m², representa un incremento en el monto contratado por una cantidad de \$32,945.47 (Treinta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos 47/100 M.N.) que incluye IVA.

B) RECOMENDACIONES

Como resultado del Proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de la Entidad denominada Municipio de Peñamiller, Qro., no se determinaron recomendaciones.

V. A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracciones I, segundo y último párrafo, III y IV, 108 párrafo tercero y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 a 66 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 66 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, y como resultado del proceso de fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020 de la entidad denominada **Municipio de Peñamiller, Qro.**, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro da cuenta a la Auditoría Superior de la Federación, en calidad de **denuncia**, respecto de los resultados que se detallan en la **observación número 1** del presente informe, relacionados con recursos federales, en razón de haber tenido conocimiento de ello en la ejecución del citado proceso de fiscalización superior. Lo anterior para los efectos legales procedentes.

VI. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 18 fracción I, 19 fracción XIII, 34 y 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, determina las acciones siguientes:

A) TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA:

1. En términos de los artículos 18 fracción I, 19, fracción XIII, 38 fracción V y 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI, 11, 49 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; relativos a las presunciones contenidas en las **observaciones** marcadas con los numerales **uno y dos**; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da **vista a la Entidad Fiscalizada**, para que a través de su Órgano Interno de Control o instancia equivalente, realice la investigación respectiva, y en su caso, inicie los *procedimientos de responsabilidad administrativa* que conforme a derecho correspondan.

Por lo que, con fundamento en los artículos 11 segundo párrafo y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y 38 fracción V y 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se da vista al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente de la Entidad Fiscalizada, respecto de lo señalado en el numeral 1 del presente apartado, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones contenidas en el presente informe.

VII. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Como resultado del Proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 de la entidad denominada **Municipio de Peñamiller, Qro.**, se emite opinión respecto de su situación financiera, la cual se presenta **razonablemente**, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:

PRIMERO: Hágase del conocimiento el presente Informe Individual a:

- **La Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos de los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

SEGUNDO: Notifíquese, el presente Informe Individual al:

- **Municipio de Peñamiller, Qro., por conducto de su Titular, y al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente**, para efecto de que presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes, ante esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en el plazo y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
- De igual manera, se requiere al **Titular de la Entidad Fiscalizada, y al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente**, para que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, presenten a más tardar dentro de la primer quincena de los meses de abril y octubre, un informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, del fincamiento de responsabilidades a que hayan sido merecedores los involucrados.
- A la **Auditoría Superior de la Federación**, a quien se remite en vía de denuncia, lo relativo a la observación marcada con el número 1, según lo señalado en el apartado V del presente informe.

ATENTAMENTE

ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Hoja de firma correspondiente al Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, de la entidad denominada Municipio de Peñamiller, Qro.